MANUAL DE GESTION DE LA EXTENSION DE NORMA Y DE LA APORTACION ECONOMICA OBLIGATORIA

PROVACUNO

De conformidad y en base a la Orden AAA/1024/2016, de 15 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Agroalimentaria de la Carne de Vacuno al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para actividades de comunicación y de promoción en los mercados interior y exterior; estudios sobre la demanda del consumidor nacional, la estructura de la producción y la cadena de valor, así como para acciones relacionadas con la unión de la cadena de la carne de vacuno durante un período de dos años.

PROVACUNO es la Organización Interprofesional Agroalimentaria de la Carne de Vacuno, reconocida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), Orden AAA/2501/2014, de 23 de diciembre. Representa a aproximadamente el 85% del sector en España, tanto de la rama productora como de la rama industrial/transformadora, y tiene entre sus objetivos aunar y defender los intereses del sector de la producción de carne de vacuno.

1 Definiciones

A continuación se incluyen un conjunto de definiciones relacionadas con el ámbito de la Extensión de Norma de Carne de Vacuno con el objetivo de un mejor entendimiento de los términos incluidos en el presente manual:

- Bovino sometido a aportación económica obligatoria: Todos aquellos animales de la especie bovina sacrificados en mataderos del territorio nacional.
- Productor: Toda persona física o jurídica propietaria de una explotación ganadera que produce bovino.
- Entrador/Intermediario: Todo operador intermediario que lleva bovinos al matadero, ya sea tratante, importador o similar.
- Matadero: Todos los establecimientos que realizan actividades de sacrificio y faenado de bovinos.
- Matadero de servicios o de maquila: Matadero cuya única actividad es dar un servicio de sacrificio a terceros. No es propietario de las canales.
- Matadero mixto: Realiza servicio de maquila y también sacrifica con fines comerciales.
- Comercializador: cualquier operador que comercialice la carne de los animales vivos sacrificados.
- Cuota de producción: Es la cuota a abonar por cada animal bovino vivo entregado en matadero para su sacrificio. Se corresponde con 0,50 €/bovino entregado.
- Cuota de transformación/comercialización: Es la cuota a abonar por cada animal bovino sacrificado. Se corresponde con 0,50 €/bovino sacrificado.

2 Antecedentes

¿En qué consiste la Extensión de Norma?

Las Organizaciones Interprofesionales actúan tomando acuerdos obligatorios para sus miembros, pero adicionalmente dispone de un mecanismo denominado extensión de norma, mediante el cual esos acuerdos de la Organización Interprofesional se hacen obligatorios a todos los productores y operadores del sector o producto en cuestión, mediante una Orden del Ministerio, después de un procedimiento previsto por la Ley 38/1994 de 30 de Diciembre.

¿Qué base legal sustenta la aportación económica de la actual Extensión de Norma de Carne de Vacuno de España?

La Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, establece en el artículo 8, 9 y 10 la base legal por la que se rige el procedimiento de extensión de norma.

La Orden AAA/1024/2016, de 15 de junio, publicada en el BOE núm. 153 de 25 de junio de 2016 por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Agroalimentaria de la Carne de Vacuno al conjunto del sector.

¿Para qué se destinará la aportación económica de la actual Extensión de Norma de Vacuno de Carne de España?

La aportación económica que supone la Extensión de Norma se destinará a financiar los gastos generados en la gestión de la misma, y en la ejecución de acciones de promoción en los mercados interior y exterior, comunicación, estudios sobre las demandas del consumidor nacional, la estructura de la producción y la cadena de valor y acciones relacionadas con la unión de la cadena de la carne de vacuno.

Los recursos económicos se distribuyen así entre las diferentes finalidades:

Promoción, comunicación e imagen: 60%
Competitividad y unión de la cadena: 30%
Gestion de la Extensión de Norma: 10%

La Junta Directiva de PROVACUNO llevará a cabo el control y seguimiento de la Extensión de Norma basado en los criterios de eficacia y transparencia, vigilando y controlando el cumplimiento de los objetivos y actividades incluidas en cada una de las finalidades. Además desarrollará un plan de comunicación e información a todos los operadores sectoriales.

¿Qué duración tendrá la aportación de la actual Extensión de Norma de Carne de Vacuno?

La Extensión de Norma se aplicará durante dos campañas:

- Campaña 2016/2017
- Campaña 2017/2018

Aunque la entrada en vigor de la Extensión de Norma se produce al día siguiente de su publicación en el BOE, a efectos prácticos se ha decidido retrasar al 1 de agosto de 2016 con el fin de brindar un tiempo de adaptación prudencial a todos los operadores. Por tanto deberán declararse los sacrificios realizados a partir del 1 de agosto de 2016.

3 Aportación económica obligatoria

3.1. Productores/Entradores o Intermediarios (cuota de producción)

¿Quién está obligado a aportar la cuota de producción?

Productores de ganado bovino, y entradores o intermediarios que entreguen animales bovinos vivos para su sacrificio en un matadero del territorio español.

¿Qué cantidad supone la cuota de producción?

La cuota de producción es de 0,50 € por cada bovino que se entregue en el matadero para su sacrificio.

Ejemplo:

Una persona física o jurídica que venda o entregue 50 bovinos a sacrificio tendrá que abonar, en concepto de cuota de producción de Extensión de Norma, la cantidad de:

50 bovinos x 0,50 €/bovino = **25,00** € en total

3.2. Comercializadores (cuota de transformación / comercialización)

¿Quién está obligado a aportar la cuota de transformación/comercialización?

Operadores que comercialicen la carne de los animales bovinos sacrificados en mataderos del territorio español. Será abonada por el matadero en caso de que éste sea el comercializador.

¿Qué cantidad supone la cuota de transformación/comercialización?

La cuota de transformación/comercialización es de 0,50 € por cada bovino sacrificado en matadero.

Ejemplo:

Un operador comercializador de carne de bovino, por 50 animales sacrificados tendrá que abonar, en concepto de cuota de transformación/comercialización de Extensión de Norma, la cantidad de:

50 bovinos x 0,50 €/bovino = **25,00** € en total

4

Sistema de recaudación

La recaudación de las cuotas de Extensión de Norma de carne de vacuno ha de llevarse a cabo en los mataderos donde se sacrifiquen los animales, según el esquema del *Anejo 1*.

¿Cuáles son las obligaciones del matadero?

• Recaudar la cuota de producción por todos los bovinos entrados a matadero (0,50 €/animal) y la cuota de transformación/comercialización por todos los animales bovinos sacrificados (0,50 €/animal).

Los mataderos de maquila recaudarán ambas cuotas, es decir 1,00 €/animal, a la persona física o jurídica que encargue el sacrificio de los bovinos a maquila.

Para ello emitirán la factura correspondiente, indicando claramente el concepto y el número de la Orden en la que se recoge la Extensión de Norma (Orden AAA/1024/2016, de 15 de junio). Se recomienda que las facturas emitidas en concepto de Extensión de Norma, sean independientes de las generadas para el resto de actividades comerciales entre matadero y operadores.

 <u>Declarar</u> a PROVACUNO mensualmente, y antes del día 20 del mes siguiente, las cantidades recaudadas en concepto de cuota de producción en función del número de bovinos entrados a matadero para su sacrificio, y la cuota de transformación/comercialización por todos los bovinos sacrificados.

Para ello utilizará el modelo de declaración incluido en el Anejo 2.

Mediante la firma del Convenio de Colaboración para la Aplicación de la Extensión de Norma aprobada mediante Orden AAA /1024/2016 (*Anejo 3*), el matadero podrá aportar la información de forma agregada, sin necesidad de reflejar los DNI/NIF de los operadores.

La primera declaración corresponderá a los sacrificios realizados desde el 1 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2016, y será enviada a PROVACUNO antes del 20 de septiembre de 2016. La segunda corresponderá a los sacrificios realizados en septiembre de 2016 y será enviada antes del 20 de octubre de 2016, y así sucesivamente.

• <u>Ingresar</u>, mediante transferencia bancaria a cuenta de PROVACUNO, las cantidades declaradas, cuando reciba la factura de PROVACUNO. El número

de cuenta al que hacer la transferencia bancaria vendrá reflejado en la propia factura.

No obstante, los mataderos podrán comunicar a PROVACUNO las incidencias que se puedan haber producido (impagos, decomisos totales, etc.), de manera que la factura de PROVACUNO se ajuste a las cuotas cobradas por los mataderos.

Los mataderos también comunicarán a PROVACUNO los datos de las personas físicas o jurídicas que no han contribuido con las cuotas establecidas en la Extensión de Norma, de manera que la Interprofesional puede iniciar acciones legales contra los infractores de la Orden. Para ello es necesaria la firma del Convenio de Colaboración para la Aplicación de la Extensión de Norma aprobada mediante Orden AAA /1024/2016 (*Anejo 3*), mencionado anteriormente.

Igualmente, PROVACUNO solicitará copia de la liquidación mensual o trimestral de tasas sanitarias, o documento oficial similar, como comprobación de la veracidad de los datos comunicados por el matadero, o bien una declaración sobre los sacrificios de bovino efectuados en el trimestre, firmados por el representante del matadero.



Sistemática para la gestión de la Extensión de Norma

PRODUCTOR/ENTRADOR/INTERMEDIARIO

¿Qué debe hacer para cumplir con la extensión de norma?



Entregar los animales bovinos para su sacrificio.



Pagar la cuota de producción de la Extensión de Norma (0,50 € por ejemplar) de acuerdo con la factura que le entregará el matadero.

MATADERO

¿Qué debe hacer para cumplir con la extensión de norma?



Recaudar (facturar) la cuota de producción (0,50 €/ejemplar entrado a matadero), y la cuota de transformación/comercialización (0,50 €/canal), de todos los animales sacrificados en sus instalaciones.



Declarar a PROVACUNO, mensualmente, las cantidades recaudadas en concepto de cuota de producción y cuota de transformación/comercialización.



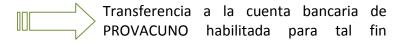
Se rellena el modelo de declaración con los datos que correspondan.



Se envía el modelo de declaración relleno, a provacuno@tragsa.es



Pagar las cantidades declaradas, previa factura de PROVACUNO





En caso de duda o si necesita información adicional, puede ponerse en contacto con nosotros:

Sistema de Gestión de la Extensión de Norma PROVACUNO

Correo electrónico: provacuno@tragsa.es

Teléfono: 91 754 91 67

91 322 53 35 91 322 55 15

Dirección postal:

Gestión de la Extensión de Norma PROVACUNO C/ Julián Camarillo, 6 B. 4ª Planta. Sector D. 28037 Madrid

6 Anejos

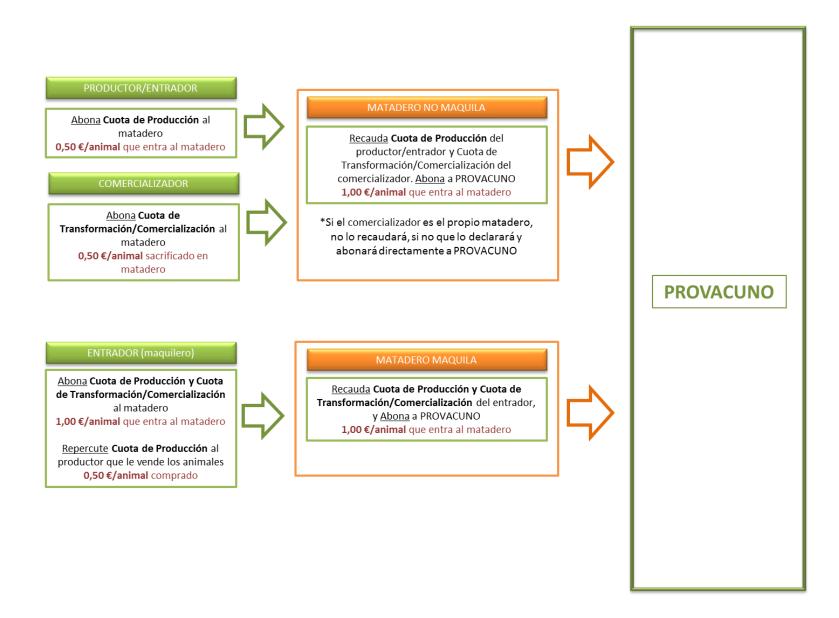
Anejo 1.- Esquema de Recaudación

Anejo 2.- Modelo de Declaración de Mataderos (archivo Excel)

Anejo 3.- Convenio de colaboración para la aplicación de la Extensión de Norma aprobada mediante Orden AAA/1024/2016

Anejo 4.- Modelo de factura

Anejo 1.- Esquema de Recaudación



MODELO DE DECLARACIÓN CARNE DE VACUNO

Este formulario tiene como finalidad servir de modelo para el envío de la información sobre cuota recaudada de carne de vacuno, para la gestión de la extensión de norma

Instrucciones para la cumplimentación del formulario:

- 1. La hoja Datos del matadero se rellenará con la información del matadero.
- 2. La hoja Info. producción se rellenará con los datos de los productores, entradores u operadores comerciales que entreguen animales bovinos vivos para su sacrificio en un matadero del territorio nacional. Se rellenarán tantas filas como proveedores de bovinos haya tenido el matadero durante el mes de declaración.
- 3. La hoja Info. transform comercializ se rellenará con los datos del operador que comercialice la carne de los bovinos sacrificados durante el mes de la declaración. Se rellenarán tantas filas como comercializadores de ovinos/caprinos haya tenido el matadero durante el mes de declaración.
- **4. La hoja Info. maquila** se rellenará con las operaciones en las que el matadero actue como actividad de servicios (maquila). Se rellenarán tantas filas como clientes para el sacrificio de bovinos vivos haya tenido el matadero durante el mes de declaración.
- 5. Una vez cumplimentado este archivo, se enviará a la dirección de correo electrónico: provacuno@tragsa.es

Datos de contacto del Sistema de Gestión de la Extensión de Norma de Carne de Vacuno

correo electrónico: provacuno@tragsa.es

teléfono: 917549167; 913225335; 913225515

DATOS DEL MATADERO

1. DATOS DEL MATADERO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
Registro Sanitario	
Tipo de matadero (maquila, no maquila, mixto)	
DNI o NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	
CÓDIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE/PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE:	
1er APELLIDO:	
2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN POSTAL:	
CÓDIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

3. DATOS DE FACTURACIÓN (rellenar unicamente si son diferentes a los Datos del Matadero reflejados anteriormente)

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
DNI o NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	
CÓDIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	

INFORMACIÓN DE PRODUCCIÓN

(Cuota por bovino vivo entregado para sacrificio: 0,50 €)

Nota: Para aquellos mataderos que cuenten con un Convenio en vigor suscrito con PROVACUNO, la declaración de la información la podrán entregar agregada (sin desglose de DNI/NIF del proveedor final), comprometiéndose con PROVACUNO a su entrega inmediata si así lo se le requiriese.

PROVACUNO a su entrega inmediata si asi lo se le requiriese.					
Fecha sacrificio	DNI o NIF del	Importe facturado	Importe ingresado	Incidencias y	
(MES)	ganadero/entrador	importe lacturado	o cobrado	observaciones	
L					

INFORMACIÓN DE TRANSFORMACIÓN/COMERCIALIZACIÓN

(Cuota por bovino sacrificado: 0,50 €)

Nota: Para aquellos mataderos que cuenten con un Convenio en vigor suscrito con PROVACUNO, la declaración de la información la podrán entregar agregada (sin desglose de DNI/NIF del proveedor final), comprometiéndose con PROVACUNO a su entrega inmediata si así lo se le requiriese.

entrega inmediata si asi lo se le requiriese.					
Fecha sacrificio	DNI o NIF del	Importe facturado	Importe ingresado	Incidencias y	
(MES)	comercializador		o cobrado	observaciones	
` ,					

INFORMACIÓN DE MAQUILA

(Cuota total: 1,00 €)

Nota: Para aquellos mataderos que cuenten con un Convenio en vigor suscrito con PROVACUNO, la declaración de la información la podrán entregar agregada (sin desglose de DNI/NIF del proveedor final), comprometiéndose con PROVACUNO a su entrega inmediata si así lo se le requiriese.

PROVACUNO a su entrega inmediata si asi lo se le requiriese.					
Fecha sacrificio (MES)	DNI o NIF de quien encarga el sacrificio	Importe facturado	Importe ingresado o cobrado	Incidencias y observaciones	
L	l .		l .		

Anejo 3.- Convenio de colaboración para la aplicación de la Extensión de Norma aprobada mediante Orden AAA/1024/2016

Daunidaa

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE NORMA APROBADA MEDIANTE ORDEN AAA/1024/2016

Reullidos,	
DNI n ^o , en	, con número de nombre y representación de la Organización aria de la Carne de Vacuno, en adelante PROVACUNO,
con CIF no	, con domicilio a estos efectos en , Localidad,
Provincia	_ y código postal:
Y de otra parte, D	, provisto de
NIF número	, en nombre y representación de , en adelante El Matadero, con CIF
nº	_, con domicilio a estos efectos en Localidad,
Provincia	_ y código postal:

EXPONEN

Ι

PROVACUNO, fue reconocida como Organización Interprofesional Agroalimentaria (OIA), para el sector de carne de vacuno, el 23 de diciembre de 2014, fijándose su régimen legal en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Agrarias Interprofesionales.

II

La Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales en los artículos 8 y 9 estable las bases legales que amparan la Extensión de Norma de PROVACUNO.

III

En virtud de las competencias atribuidas legalmente a PROVACUNO, con fecha 17 de diciembre de 2015, aprobó por unanimidad, en Asamblea General, el acuerdo objeto de la extensión de norma para realizar actividades de comunicación y de promoción en los mercados interior y exterior, estudios sobre la demanda del consumidor nacional, la estructura de la producción y la cadena de valor, así como para acciones relacionadas con la unión de la cadena de la carne de vacuno durante un período de dos años, siendo aprobada mediante Orden AAA/1024/2016, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicándose en el Boletín Oficial del Estado, en fecha 25 de junio de 2016.

IV

La Orden AAA/1024/2016 aprueba la aportación económica, que será de un euro por cada bovino, dividida en dos cuotas de cincuenta céntimos de euro para cada una de las ramas profesionales, denominadas cuota de producción y cuota de transformación/comercialización, debiendo el

matadero donde se sacrifiquen los animales facturar cada cuota a quien corresponda, recaudar y pagar lo recaudado a PROVACUNO y, en su caso, colaborar con PROVACUNO en la implantación y desarrollo de la Extensión de Norma.

V

PROVACUNO y el Matadero, tras efectuar el oportuno análisis jurídico de la Orden AAA/1024/2016, se encuentran de acuerdo en la forma en que debe efectuarse la integración interpretativa de la misma, en orden a la consecución de una gestión eficaz de la recaudación.

Es interés de las partes, suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en orden a dejar constancia expresa de su entendimiento de sus obligaciones, procurar la mejor gestión de la recaudación de las aportaciones previstas en la Orden AAA/1024/2016, así como asegurar el control y eficacia del procedimiento, evitando la morosidad en el pago de las aportaciones, lo que llevan a efecto de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- PROVACUNO y el Matadero, se comprometen a colaborar conjuntamente y de buena fe, en orden a la consecución de la eficacia de la Orden AAA/1024/2016 y la óptima gestión de la recaudación de las aportaciones obligatorias establecidas en la misma.

Segunda.- El Matadero asume expresamente el procedimiento de recaudación de la aportación de cuotas recogido en la Orden AAA/1024/2016 y así:

- La aportación se devengará al momento del sacrificio de cada animal bovino.
- El Matadero facturará las cantidades correspondientes a la aportación al momento de prestación de sus servicios, informando en lugares visibles de la obligación de pago de la citada aportación.
- El Matadero deberá exigir el pago de las cuotas, dentro del plazo habitual en su relación comercial y deberá pagarlas a PROVACUNO una vez esta entidad le emita la correspondiente factura.
- El matadero comunicará por escrito a PROVACUNO las cantidades devengadas y no recaudadas con el objetivo de que la OIA se encargue de la reclamación de las mismas directamente al operador que no esté cumpliendo las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la Orden AAA/1024/2016.

Tercera.- El Matadero suministrará a PROVACUNO mensualmente, la información necesaria para el adecuado control por parte de ésta del pago de las aportaciones obligatorias previstas en la Orden AAA/1024/2016.

Además el matadero enviará a PROVACUNO copia de la liquidación de las tasas sanitarias y/o partes de matanza, o información oficial similar. A estos efectos, PROVACUNO y el Matadero, acuerdan aprobar el formulario que se adjunta como Anexo al presente convenio y se incorpora al mismo, denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA APORTACIÓN DE DATOS Y CANTIDADES DEVENGADAS A PROVACUNO POR LOS MATADEROS DE BOVINO. (Orden AAA/1024/2016)".

La información suministrada a través del formulario que se adjunta como Anexo, podrá entregarse de forma agrupada (sin diferenciación de DNI/NIF de los ganaderos/entradores o comercializadores), si bien el Matadero se compromete a que en caso de ser necesaria la ampliación o acreditación a requerimiento de PROVACUNO esa información será desagregada de forma inmediata.

Cuarta.-Con la cumplimentación del procedimiento de recaudación y remisión de la información (junto con los documentos acreditativos, en caso de ser requeridos los mismos), previstos en el presente convenio, se entenderá que el matadero ha cumplido con su obligación de recaudación, quedando eximido de las eventuales responsabilidades que le corresponderían en caso de impago de las aportaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el matadero quedará obligado a colaborar con PROVACUNO, en cuanto resulte necesario, en las reclamaciones que ésta lleve a cabo para el cobro de lo adeudado, frente a productores y consignatarios.

Quinta: PROVACUNO se compromete a mantener el más estricto secreto y sigilo sobre toda la Información recibida del matadero, considerada de carácter confidencial, comprometiéndose, en consecuencia, a no revelarla total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito del matadero, a personas distintas de sus empleados, subcontratados, asesores, consultores o representantes que participen directamente en la operación para la que se entrega la información confidencial y que necesiten tener conocimiento de la misma, sujeto en todo caso a que tales personas acepten por escrito la obligación de confidencialidad y reserva conforme a los términos de este acuerdo antes de conocer la Información Confidencial.

Se entiende exceptuada de la obligación de confidencialidad, establecida en este acuerdo, la revelación por parte de PROVACUNO de Información Confidencial por requerimiento legal o por requerimiento de organismos administrativos u órganos judiciales. PROVACUNO proporcionará única y exclusivamente aquella parte de la Información Confidencial que esté obligada a revelar de conformidad con la ley aplicable y adoptará las medidas necesarias para, cumpliendo sus obligaciones legales, proteger al máximo la confidencialidad de la información.

Toda Información Confidencial será utilizada por PROVACUNO única y exclusivamente para la finalidad que en el presente acuerdo se define y no podrá de modo alguno recibir usos distintos. PROVACUNO responderá de

Cargo:

todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente acuerdo, tanto por su incumplimiento doloso, como por culpa o negligencia.

El presente acuerdo de confidencialidad y las obligaciones en él contenidas se mantendrán en vigor desde la fecha de su suscripción y por un período de dos (2) años a contar desde la resolución del presente convenio.

Sexta: El presente convenio implica una cesión de datos que proporcionará el matadero a PROVACUNO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 A de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD). Las partes se comprometen al cumplimiento riguroso de la LOPD y del Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que respecta a la cesión de los mencionados datos.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal, van a ser incluidos en sendos ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes. En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la contraparte a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

Séptima El presente Convenio de C y tiene vigencia hasta el	_
Octava. - Las partes, con renuncia a su someten a los Juzgados y Tribunales de Ma disconformidad sobre la interpretación o ej	drid, en el caso de discrepancia o
En prueba de conformidad, ambas partes ejemplar, en	firman el presente por duplicado
En Madrid ade de 201	
Por parte del Matadero	Por parte de PROVACUNO
Nombre:	Nombre:

Cargo:

Anejo 4.- Modelo de factura

LOGOTIPO PROVACUNO	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
	DOMICILIO:	
Dirección PROVACUNO	POBLACIÓN:	
NIF PROVACUNO	CP: PROVINCIA:	
NIF:		
Número de factura:	bov/XXX/16/EN	
Fecha de facturación	:	
Concepto:	FACTURA CUOTAS Orden AAA/1024/2016, de 15 de BOE Núm. 153 de 25 de junio de 2016	junio,
Periodo de liquidació	n:	
Detalle de factura:		
		porte Retenido nponible (euros)
	Cuota de PRODUCCIÓN Orden AAA/1024/2016:	61,50
Cuota de TRANSF	FORMACIÓN/COMERCIALIZACIÓN Orden AAA/1024/2016:	61,50
	Subtotal base imponible (euros):	123,00
	Impuestos: IVA (21 %):	25,83
	Total a pagar (euros):	148,83
FORMA de PAGO: Tra	ansferencia bancaria a PROVACUNO. Plazo: 15 días	
Entidad:	Cuenta bancaria: IBAN: SWIFT:	